



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 030  
(DIEZ - )

DE 19 86

"Por el cual se modifica el Acuerdo 023 de 1.986."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Art. 197 de la Constitución Nacional, la Ley 40. de 1.913, la Ley 41 de 1.948 la Ley 137 de 1.959 y el Decreto 1943 de 1.960 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Acuerdo 023 de Septiembre 23 de 1.986, legalizó el Barrio San Gerardo y cedió unos lotes de propiedad del Municipio a los habitantes de dicho Barrio.
- 2.- Que dicho Acuerdo fué objetado por el señor Alcalde por considerar que perjudicaba el desarrollo de la transversal Metropolitana.
- 3.- Que la Comisión de Obras Públicas en su informe al Concejo propuso declarar infundadas las objeciones del Señor Alcalde Municipal; Proposición que fué acogida por la Plenaria de la Corporación en la Sesión del día 7 de Noviembre del presente Año.
- 4.- Que el listado de familias que hace referencia el mencionado Acuerdo presenta inconsistencia al compararse con el estudio realizado por la Dirección de Planeación Metropolitana.
- 5.- Que los linderos a que hace referencia el Acuerdo 023 de 1.986., son diferentes a los suministrados por la oficina de Planeación en su oficio DAV # 514, expedido a solicitud de la Comisión de Obras Públicas.
- 6.- Que la Ley 137 de 1.959, prohíbe a los Municipios ceder a los particulares y a título los bienes de sus propiedad.

ACUERDA:

Artículo 1o.- Apruebase la existencia y funcionamiento del Barrio San Gerardo el cual se halla localizado al sureste de la ciudad.

Artículo 2o.- El Perímetro Urbano del Barrio San Gerardo estará demarcado por los siguientes linderos:

Por el Norte: Costado sur de la antigua vía a Girón



hoy calle 63 entre Carreras 14 y cruce de la calle 61 con Diagonal 16.

Por el Sur: Borde de la ~~Escarpa~~ comprendida entre carrera 14 y cruce de la calle 61 con Diagonal 16.

Por el Oriente: De la esquina de la calle 61 con Diagonal 16 hasta llegar a la Escarpa.

Por el Occidente: La carrera 14 desde la antigua vía Girón hoy calle 63 hacia la Escarpa.

Artículo 3o.-

Autorízase al Alcalde Municipal para ceder en venta los lotes ocupados al Sureste de la Ciudad y dentro del perímetro urbano que trata el Art. 2o.-

PARAGRAFO:.- El valor del metro cuadrado será fijado por el Alcalde Municipal sin que pueda ser inferior a \$50.00 pesos el metro cuadrado.

Artículo 4o.-

Solo podrá hacerse la Sesión de que trata el Art. anterior a quienes encuentren actualmente en posesión quieta y pacífica, demostrada con las declaraciones extrajudicial de que han estado en posesión del bien durante por lo menos Cinco (5) años antes de la fecha del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1.- Téngase como base del presente Acuerdo el estudio Socio económico realizado por la oficina de Planeación Municipal, el cual se anexa al Proyecto.

PARAGRAFO 2o.- Una vez cancelado el valor del lote y demostrada la posesión de que trata el presente Art. El Alcalde Municipal podrá hacer escritura del lote corriendo a cargo del beneficiario los gastos que demande su legalización.

PARAGRAFO 3o.- El bien que se transfiere al beneficiario, se constituirá en patrimonio familiar y deberá constar en la escritura que de éste acto resulte.

Artículo 5o.-

Autorízase al Alcalde Municipal, para que se retribuya en su totalidad a los habitantes de éste sector el producido de la venta de que trata el presente Acuerdo, en obras de beneficio comunitario.



167

Artículo 6o.-

La Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal vigilará junto con la Personería Municipal el cabal cumplimiento de éste Acuerdo.

Artículo 7o.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los Veintiun días del mes de Noviembre de 1.986 mil Novecientos ochenta y seis.

El Presidente,

TIBERIO VILLARREAL RAMOS

El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE

Los Suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN;

Que el anterior Acuerdo No 030 de 1.986, fué discutido y aprobado en tres Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Noviembre 21 de 1.986

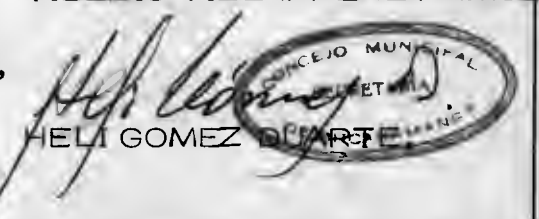
El Presidente,

TIBERIO VILLARREAL RAMOS

El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE

cigd.-





[Empty rectangular box for stamp or number]

168

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido hoy primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y pasa al Despacho.

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.  
Secretaria General Alcaldia.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga Diciembre cuatro (4) de mil novecientos ochenta y seis. (1.986)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde.

*[Handwritten signature]*  
HERMAN VILLALBA TORRES.

El Secretario Gral.

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A .

Qué el Acuerdo No. 030 del 21 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue promulgado el dia de Hoy.

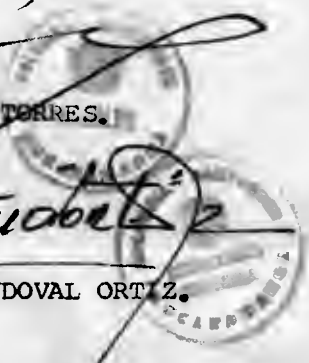
Bucaramanga Diciembre cuatro (4) de mil novecientos ochenta y seis (1.986)

El Alcalde.

*[Handwritten signature]*  
HERMAN VILLALBA TORRES.

El Secretario Gral.

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.



REVISADO:



*[Handwritten signature]*

LEONEL GERARDO SILVA MARIN  
Secretario Jurídico Dptal

*[Handwritten signature]*  
HERNAN RUBIANO JIMENEZ  
Coordinador Administrativo III  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER



22 DIC. 1986

Bucaramanga, \_\_\_\_\_

APROBADO

*[Handwritten signature]*

ALVARO BELTRAN PINZON  
Gobernador de Santand



Que el Acuerdo No. 130 del 21 de octubre de 1986, por el cual se crea el Consejo Municipal de Planeación y se le otorgan facultades para el desarrollo de sus funciones, se le otorga el día de hoy.  
Bucaramanga, Colombia, a los cuatro (4) días noventa y cuatro (94) de diciembre de 1986.  
Firma: \_\_\_\_\_  
Secretario